

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

16724 *Enmiendas al Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), adoptadas en Ginebra el 7 de octubre de 2016.*

El Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, se modifica como sigue:

Anejo I, apéndice 2, modelo n.º 12 del acta de ensayo.

Al inicio del modelo, antes de «estación experimental autorizada» se modifica el texto como sigue:

«ACTA DE ENSAYO

Establecida conforme a las disposiciones del Acuerdo relativo a los transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre los vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP)

Acta n.º...

Determinación de la potencia frigorífica útil de un grupo frigorífico conforme a la sección 4 del apéndice 2 del anejo 1 del ATP.

Ensayo realizado el (DD/MM/AAAA):

Carga de frigorígeno:

Fluido frigorígeno (denominación ISO/ASHRAE)^{a)}:

Masa nominal en fluido frigorígeno:....

^{a)} En su caso: A efectos del modelo, sustitúyase «Hecho el» por «Fecha del acta de ensayo».

(Documento de referencia: ECE/TRANS/WP.11/2016/2 en su versión modificada.)

* * *

Las presentes Enmiendas han entrado en vigor de forma general y para España el 8 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Acuerdo ATP.

Madrid, 21 de noviembre de 2018.–El Secretario General Técnico, José María Muriel Palomino.